

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C.,

08 JUL

de dos mil veinte (2020)

Ref-Muerte Presunta 2019-1016

No se tiene en cuenta la publicación vista a folio 22 por cuanto no reúne los requisitos exigidos en el numeral 1° del art.584 del C.G.P. en concordancia con el art. 97 del Código Civil, esto es no se realizó en una radiodifusora.

En consecuencia proceda el apoderado demandante a realizar la publicación ordenada en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda, un día domingo en un periódico de mayor circulación como son El Tiempo o El Espectador no más de tres veces con intervalos de 4 o más meses, así como también en un periódico de amplia circulación conocido del presunto desaparecido como la Republica y el Nuevo Siglo y una radiodifusora

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTO	
No. 48	FECHA 09 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria f-	